

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)  
Referencia 11001 40 03 057 2021 01032 00 (verbal)

La demandada NIYI JOHANNA BONILLA CASTRO quedo debidamente notificada del auto admisorio de la demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 292 del C.G.P, esto es, por aviso entregado el 27 de julio de 2022, tal y como se evidencia en el certificado de entrega visible a folios 45 y 48 del expediente digital.

No obstante a ello, se advierte que al momento en que entro el proceso al Despacho (4 de agosto de 2022) no había fenecido el término para contestar la demanda. Por ende, se ordena a la secretaria que contabilice el término del traslado faltante conforme el artículo 91 del C.G.P.

Como quiera que el curador *ad-litem* no compareció al Despacho a aceptar el cargo, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P, dispone:

DESIGNAR como curador a la Abogada ROSALIANA CORREA CANTILLO, identificada con CC No. 32, 876.252 con T.P No. 108975 del C.S.J, para que proceda a ejercer las funciones del cargo designado.

Comuníquese en la forma y términos establecidos en el artículo 49 del C.G.P, al correo electrónico [rosaliana1976@yahoo.com](mailto:rosaliana1976@yahoo.com) informándole que cuenta con cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación para que proceda a ejercer el cargo, so pena de las sanciones legales.

Una vez aceptado el cargo, por secretaría del Despacho proceda a remitir el enlace del expediente a la profesional del derecho en mención, citando las prevenciones que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 ahora Ley 2213 de 2022, sobre las notificaciones personales.

En consideración del memorial remitido por correo electrónico de data 22 de noviembre de 2022, se acepta la renuncia que hace el Abogado JOHN HENRY ESCOBAR DEVIA como apoderado judicial de la parte demandante.

Se reconoce al profesional del derecho GERARDO ANTONIO URREGO VALDERRAMA, para actuar como abogado del demandante, en los términos y para los efectos del mandato otorgado.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Marlenne Aranda Castillo

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 57**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce5954dd3197d711822d1619e98c25b655ea659e85551cc40144998641ac0e6f**

Documento generado en 17/12/2022 01:19:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**